



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LOS ESPACIOS JÓVENES “585M2”, “EL PALMAR” Y LA “NAVE”, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN DE LOS MISMOS.

Firmado el 1 de febrero de 2021.

Junta de Gobierno 29 de enero de 2021.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Consejo Local de la Juventud de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para la realización conjunta de actividades y programas culturales y de ocio y tiempo libre, dirigidos a jóvenes del municipio de Murcia, en los espacios juveniles “585 m2”, “El Palmar” y “La Nave”, así como para la gestión de los mismos.

AYUNTAMIENTO:

Ayuntamiento de Murcia 100.000 €.

VIGENCIA:

Año 2021, finalizando el 31 de diciembre de 2021. Pudiendo prorrogarse hasta cuatro años adicionales.

CLÁUSULAS:



Ayuntamiento de Murcia

PRIMERA. Objeto del convenio.-

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y el Consejo local de la Juventud de Murcia para la realización conjunta de actividades y programas culturales y de ocio y tiempo libre, dirigidos a jóvenes del municipio de Murcia, en los espacios juveniles «585m²», «El Palmar» y «La Nave», así como para la gestión de los mismos.

SEGUNDA. Fines.-

El presente convenio se establece para la consecución de los siguientes fines:

- a) Planificar, preparar, difundir y desarrollar en el municipio de Murcia planes de actividades de ocio y tiempo libre, principalmente a través de una actuación e impulso en el tejido asociativo, atendiendo en todo momento a la compleja estructura territorial del municipio de Murcia, respetando el pluralismo y la participación libre.
- b) Garantizar un correcto funcionamiento de los espacios jóvenes «585m²», «El Palmar» y «La Nave», asegurando el funcionamiento general de los mismos, la programación y ejecución de actividades promovidas tanto por el Ayuntamiento de Murcia como por el propio Consejo, o las propuestas y organizadas por las asociaciones que en ellos operan.
- c) Motivar la implicación y participación activa en este programa del mayor número posible de recursos existentes en nuestra ciudad, tanto de Instituciones Públicas, como de entidades privadas, asociaciones de carácter, social y cultural, educativas, etc.
- d) Desarrollar actuaciones destinadas al asesoramiento e información, así como la realización de estudios, informes y documentación relacionada con la ejecución de las actividades que se desarrollan.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.-

El Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución y desarrollo del programa, se compromete a:

- Aportar una subvención, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).
- Cesión del uso, en precario, de un local sito en Plaza de Toledo, s/n, de Murcia, como sede del Consejo Local de la Juventud de Murcia.
- Aportar los recursos y material necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades programadas.
- Facilitar la documentación pertinente sobre actividades, movimiento asociativo, etc. que se hayan realizado en los centros con anterioridad.
- Dar visibilidad a las actividades de los centros a través de las herramientas de comunicación de que dispone el Ayuntamiento.
- Proveer a cada uno de los centros de un/a ordenanza o conserje que asegure el



Ayuntamiento de Murcia

mantenimiento de los mismos, colaborando en su apertura y cierre. Su horario laboral se concretará en función de las necesidades de cada centro.

- Limpieza, reparaciones y conservación de los centros.
- En general, asistir y supervisar en todo momento, con los instrumentos oportunos, la gestión del centro y la planificación y desarrollo de sus actividades

CUARTA. Compromisos del Consejo Local de la Juventud.-

Por su parte, el Consejo Local de la Juventud de Murcia se compromete a:

- Asegurar el correcto y apropiado uso de las instalaciones así como una diligente utilización del material que pudiese ser cedido por el Ayuntamiento de Murcia, teniendo presente en todo momento el fin y uso público para el que es facilitado.
- Garantizar la apertura de los centros en los horarios establecidos por el Servicio de Juventud y su correcto funcionamiento, prestando especial atención al cumplimiento de la seguridad, tanto laboral como de los participantes.
- Asegurar la programación y ejecución de actividades culturales y de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Murcia, del propio Consejo y las programadas y ejecutadas por las asociaciones del municipio de Murcia que en ellos se desarrollen.

El Consejo Local de la Juventud presentará, para cada uno de los centros, con una antelación mínima de treinta días sobre la fecha de inicio de las actividades, una propuesta de programación trimestral debidamente presupuestada, con indicación del responsable de cada actividad y de hacer frente a cada pago, para su aprobación por el Ayuntamiento de Murcia. El Ayuntamiento de Murcia no asumirá ningún gasto ni pago de actividades que no hayan sido aprobadas previamente de forma expresa.

Cualquier modificación de importancia en la programación trimestral de actividades aprobada, o modificación que pueda suponer algún compromiso de gasto para el Ayuntamiento de Murcia deberá ser comunicada de forma inmediata, y contar con la aprobación expresa municipal.

- Promover la existencia de unas positivas relaciones de cooperación entre las asociaciones y el Ayuntamiento de Murcia.
- Coordinar al conjunto de asociaciones que tengan actuaciones en los centros, informando al Ayuntamiento de Murcia de todas las iniciativas y proyectos que surjan desde las entidades usuarias de los mismos.
- Difundir la información y documentación remitida desde los departamentos municipales.
- Informar a las entidades y usuarios de los centros municipales 585m², El



Ayuntamiento de Murcia

Palmar y La Nave de las diversas actuaciones de los Servicios Municipales.

- Desarrollar los servicios técnicos de coordinación de los espacios juveniles «585m²», «El Palmar» y «La Nave», para lo cual, el Consejo Local de la Juventud de Murcia designará un/a técnico coordinador/a para cada uno de los centros, pudiendo recaer la coordinación de más de un centro en el/la mismo técnico.

El/la coordinador/a será el responsable de asegurar el funcionamiento general de los centros, la programación y ejecución de actividades de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Murcia y las programadas y ejecutadas por las asociaciones del municipio de Murcia que en ellos se desarrollen; siempre bajo las directrices y supervisión del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia.

Cada uno de los coordinadores mantendrá una reunión semanal con los técnicos municipales del equipo de participación, en horario de mañana.

- El Consejo Local de la Juventud deberá garantizar la presencia física de un técnico, bien sea directamente el coordinador u otro técnico que designe, en cada uno de los tres centros, durante un mínimo de 28 horas semanales, coincidiendo con los horarios de apertura
- Presentar con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente Convenio las pólizas de seguro correspondiente que cubran posibles riesgos y responsabilidad civil de los participantes, monitores y demás personal contratado.
- Justificar adecuadamente la subvención concedida en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.
- Elaborar una Memoria anual, en la que evaluará el funcionamiento de cada centro y las actividades realizadas durante todo el año, tanto de forma directa como por las distintas asociaciones y colectivos, proponiendo los cambios que considere oportunos y efectuando cuantas sugerencias estime convenientes, en orden a la mejora del servicio prestado para la mejor consecución en el futuro de los objetivos establecidos.

QUINTA. Pago y justificación de la subvención.-

El abono de la subvención se efectuará en dos pagos:

- El 50% una vez formalizado el presente convenio y autorizado el gasto para el ejercicio 2021.
- El 50% durante el segundo semestre del año, una vez justificada la aplicación de los fondos recibidos en el primer pago, mediante la aportación de las facturas o documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a



Ayuntamiento de Murcia

la subvención, sin perjuicio de lo establecido más adelante con respecto a la justificación de la subvención.

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que el Consejo Local de la Juventud de Murcia acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.

Caso de que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes bases de ejecución del presupuesto.

Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, el Consejo Local de la Juventud de Murcia, como beneficiario de una subvención económica otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud del presente convenio queda obligado a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y del cumplimiento de los compromisos convenidos.

Además, conforme determina el art. 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se obliga a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades y adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto locales como nacionales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a los profesionales, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con



Ayuntamiento de Murcia

menores, señalado en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del periodo de vigencia del convenio y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos no específicos del objeto y fines de la subvención.
- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución de la actividad o justificación de la subvención, respectivamente.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación.
- Impuestos personales sobre la renta

La justificación de las subvenciones se realizará, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del presente convenio y de sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006), que contendrá los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Murcia

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la subvención, con identificación del acreedor y del documento (número de factura), su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número y en su caso, serie de la factura
- Fecha de su expedición.
- Identificación del expedidor de la factura, (nombre y apellidos o denominación social completa, NIF/CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada, unidades y precios unitarios, base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención. Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.
- Forma de pago.

La acreditación de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, se realizará por alguno de los siguientes modos:

PAGO EN EFECTIVO: No podrán superar en ningún caso los 300€ y se acreditarán a través de sello de empresa o DNI y firma del particular. Los tickets de caja no tendrán validez por sí solos, deberán ir acompañados necesariamente de la correspondiente factura.

PAGO POR TRANSFERENCIA: Mediante presentación del documento bancario de cargo en cuanta de la mencionada transferencia. La orden de transferencia no será válida por sí sola, sino que deberá ir acompañada de extracto bancario donde figure el cargo en cuenta.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante

presentación del documento bancario de adeudo en cuenta.

PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y el extracto bancario o documento que acredite el cargo en cuanta del citado cheque. No se admitirá en ningún caso el cheque al portador.

PAGO CON TARJETA: Mediante resguardo del pago con tarjeta y extracto bancario o documento acreditativo donde figure el cargo en cuenta.

- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTA. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Se nombrará una comisión de seguimiento y control formada por un representante de cada una de las partes firmantes, que será el cauce para la cooperación y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

A fin de supervisar el correcto funcionamiento de los acuerdos establecidos en el presente Convenio, y para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados, la comisión de seguimiento establecerá reuniones periódicas de coordinación y evaluación, en las que se supervisarán las condiciones establecidas en el Convenio por ambas partes y se propondrán, en su caso, modificaciones o adaptaciones concretas a nivel global o en lo relativo al funcionamiento del programa y específico en el caso de cada una de las salas asociadas.

SÉPTIMA. Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio tendrá su vigencia durante el año 2021, finalizando el 31 de diciembre de dicho año. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo o de cualquiera de sus prórrogas, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes, previa aprobación por el órgano municipal competente.

NOVENA.- Extinción del Convenio.-



Ayuntamiento de Murcia

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

DÉCIMA.- Naturaleza y Régimen jurídico.-

El presente convenio de colaboración es, por su objeto, fundamental y esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista al Consejo Local de la Juventud de Murcia a proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, el Consejo Local de la Juventud de Murcia renuncia a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa del municipio de Murcia.

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), así como por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 108, de 12 de mayo de 2004.